



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Vicerrectoría Administrativa

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009-2019

AVISO

OBJETO: CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EN LAS SEDES TECNOLÓGICA, MACARENA B, SABIO CALDAS Y ALEJANDRO SUAREZ COPETE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL ACCESO EN TODOS LOS ESPACIOS DE ESTAS SEDES A LA COMUNIDAD CON MOVILIDAD REDUCIDA. PARA ESTO ES NECESARIA LA IMPLEMENTACIÓN DE RAMPAS Y PLATAFORMAS SALVAESCALERAS

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto inmerso en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019 para efectuar esta contratación es de: **MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 1.393.286.668,00)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirecto con cargo a la disponibilidad No. 2713 del 14 de agosto de 2019.

FORMA DE PAGO:

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste, así:

- Un anticipo del treinta (**30%**) previa legalización y aprobación de pólizas, suscripción de acta de inicio, plan de inversión del anticipo mediante subcontratos y/o órdenes de compra de materiales.

El contratista tiene las siguientes obligaciones referentes al anticipo:

- Será administrado a través de una Fiducia Mercantil, constituida por EL CONTRATISTA, cuyos recursos serán girados de conformidad con lo estipulado en el Plan de Inversión del anticipo que haya validado y aprobado el interventor del contrato. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados durante la ejecución del contrato.
- El anticipo se deberá utilizar en las erogaciones que representen costos directos de las labores contratadas. Los dineros del anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del contrato y en bienes y gastos relacionados directa y exclusivamente con dicha ejecución; en ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes a perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Además, no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las surgidas del contrato, ni utilizarse en la ejecución de contratos diferentes del que se suscriba como resultado de esta Convocatoria Pública, ni amortizarse con una obra ejecutada en otros contratos.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Vicerrectoría Administrativa

- El Contratista deberá entregar un informe con los soportes de la utilización del anticipo.
- El contratista debe tener en cuenta que el mal manejo, o el cambio de destinación, darán lugar a las denuncias penales correspondientes.
- Deberá presentar un plan de utilización o de inversión del anticipo, para aprobación del supervisor.
- El anticipo deberá destinarse exclusivamente al cubrimiento de los costos iniciales en que deba incurrir EL CONTRATISTA en la iniciación del objeto contractual, y de acuerdo con el Plan de Inversión. El anticipo se podrá utilizar únicamente en los siguientes conceptos:

1. Materiales: Acero de refuerzo, estructura metálica, soportes metálicos, concreto y/o cemento, bloque y/o ladrillo, lamina de acero, lamina de madera, madera, pintura, agregados o rellenos, ítems eléctricos requeridos para garantizar la ejecución del proyecto.

i. Requisitos para el Desembolso.

Previo a la entrega de cada desembolso del Anticipo, deberá cumplirse lo siguiente:

- El Contrato debe encontrarse legalizado y perfeccionado.
- La Garantía Única debe encontrarse aprobada por la Entidad.
- En caso de existir modificaciones las garantías que se deriven de las mismas deben encontrarse aprobadas por la entidad.
- Constituir una Fiducia Mercantil a nombre del Contratista e Interventoría para el manejo exclusivo del anticipo.
- Presentar el Plan de Inversión del Anticipo para aprobación por parte de la Interventoría para cada vigencia.
- Remitir a la Universidad Distrital el Informe Mensual de Inversión y Buen Manejo del Anticipo, incluyendo los soportes.

ii. Reglas para el manejo e inversión del Anticipo.

Para el manejo e inversión del Anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

- De conformidad con el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA deberá constituir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo irrevocable para el manejo de los recursos



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Vicerrectoría Administrativa

que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. En todo caso el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA.

- EL CONTRATISTA, el Interventor y el Supervisor de la Interventoría designado por la Universidad Distrital, verificarán el flujo de inversión del anticipo del contrato de conformidad con el presentado por el primero, lo cual constara en acta debidamente suscrito por los anteriores.
- EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al flujo de inversión del anticipo.
- En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, previamente aprobados por la Interventoría en el Plan de Inversión de Anticipo.
- El Contratista deberá presentar un Informe Mensual de Inversión y buen manejo de anticipo por vigencia a la Interventoría, a más tardar dentro del mes siguiente a la inversión de los recursos. Para pagos con recursos del anticipo, deberá contar con el visto bueno de la Interventoría y corresponder al Plan de Inversión del Anticipo.

iii. Amortización.

El valor entregado al CONTRATISTA como anticipo será amortizado con cada acta de pago mensual de las actividades ejecutadas en el Contrato por vigencia, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo del treinta por ciento (30%). Con el último pago deberá amortizar lo que reste por este concepto.

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL podrá exigir al CONTRATISTA el reintegro total del anticipo no amortizado, cuando se presenten circunstancias que a su juicio ameriten dicho reintegro.

- b. Pagos parciales hasta un monto equivalente al sesenta (**65%**) del valor total contrato (incluido AIU), se pagará a precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste en pagos parciales mensuales, previa presentación del informe mensual por parte del CONTRATISTA, aprobado por la Interventoría, de acuerdo con las actividades realizadas durante el mes, previa presentación de la certificación de pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales (si a ello hubiere lugar), factura y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Interventor del contrato, el cual se soportará en los informes que presente EL CONTRATISTA debidamente suscritos. Los costos establecidos como imprevistos deberán ser presentados al Interventor para su aprobación y posteriormente, remitirlos a la Universidad Distrital como soporte en las actas parciales de pago con sus correspondientes soportes según lo establecido en el Anexo Técnico y Estudios del Sector
- c. El saldo del cinco por ciento (5%) restante del valor del Contrato, será cancelado con la suscripción del Acta de Liquidación del mismo.

Se procederá a realizar la liquidación del Contrato, una vez terminada la ejecución del mismo, y se haya verificado y aprobado por parte de la Interventoría del contrato y el Supervisor designado por



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Vicerrectoría Administrativa

la Entidad, de toda la documentación requerida para su liquidación.

EL CONTRATISTA rendirá a la Universidad Distrital un informe con la ejecución final y el estado del contrato, el cual se entenderá aprobado si no es objetado por parte de la Entidad. Dichas objeciones serán realizadas por escrito y notificadas personalmente o por correo certificado al CONTRATISTA, quien deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo de la objeción en la misma forma y realizar los ajustes del caso, si a ello hubiera lugar.

Para la suscripción del Acta de Liquidación, es requisito previo que EL CONTRATISTA presente al Interventor designado y éste verifique y apruebe toda la documentación e informes finales requeridos para la liquidación de los contratos de obra e interventoría a que haya lugar.

NOTA: El contrato resultante será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista contará con OCHO (8) meses para ejecutar el contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

Durante la ejecución del contrato, se adelantará el cronograma y su seguimiento; sus modificaciones (si estas fueren necesarias), se harán de acuerdo con las necesidades, a fin de garantizar la ejecución del mismo.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas dispondrá del siguiente cronograma para el trámite del presente proceso de selección:

FECHA DE APERTURA: 14 de noviembre de 2019.

FECHA DE CIERRE: 27 de noviembre de 2019, hasta las 10:00: a.m. en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera ubicada en la Cra. 7 No 40b-53 piso 8vo. Será responsabilidad de los interesados de participar en el proceso, tomar las medidas pertinentes para asegurar el cumplimiento de la hora fijada para esta diligencia.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN